



Soatá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE  
RADICADO N° 157534089001-2020-00004-00  
SOLICITANTE: JAVIER PINZÓN PÁEZ  
SOLICITADO: ROBERTO CORNADO RIVERA  
ASUNTO: FIJA NUEVA FECHA

Teniendo en cuenta las solicitud que antecede y como quiera que se había fijado el día veintiocho (28) de septiembre del año en curso, a la hora de las dos y media de la tarde (2:30 p.m), para llevar a cabo la prueba anticipada referenciada y ésta no fue posible en razón a que no se suministraron con anterioridad los correos electrónicos con el fin de anclarlos a la audiencia y por las circunstancias de pandemia en que nos encontramos no es factible hacerla de forma presencial.

Con el fin de facilitar su intervención dentro de la presente Audiencia y asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, en cumplimiento a los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, que al respecto indican.

*"Artículo 14. Prestación del servicio mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad en la sede de trabajo se atenderán las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.*

*Artículo 21. Uso de tecnologías. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones de preferencia situacionales. Buscando optimizar los canales de acceso Consulta y publicidad de la información." (Subrayado fuera de texto).*

Por lo que se instará a las partes en el término de dos (2) días a suministrar los correos electrónicos. Se les recomienda para ello contar con red de internet y estar pendientes de los correos electrónicos para el envío del link o plataforma virtual en la cual se desarrollará de forma conjunta la audiencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Soatá

#### R E S U E L V E :

PRIMERO: FÍJESE, el día miércoles diez (10) de marzo del año en curso, a la hora de las dos y media de la tarde (2:30 p.m), como fecha y hora para llevar a cabo el Interrogatorio de parte en el proceso de la referencia, con las anotaciones antes expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR al solicitante JAVIER PINZÓN PÁEZ y el SOLICITADO ROBERTO CORONADO RIVERA , alleguen en el término de dos (2) días los correos electrónicos ya que no reposan en el expediente, así mismo se tendrá como correo del solicitante [jpinzonnp@misena.edu.co](mailto:jpinzonnp@misena.edu.co) , por ser éste el que se encuentra en los correos remitidos al despacho.

TERCERO: La audiencia se realizará por la plataforma TEAMS y/o LIFESIZE, por lo que se le solicita a las partes de manera oportuna hacer llegar al despacho los correspondientes correos de conexión y se recomienda contar con red de internet estable, en caso de no contar con conectividad solicitar el apoyo desde la personería municipal de Soatá, para su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO ALBERTO BARRERA CORREA

*Juez Promiscuo Municipal*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SOATA - BOYACÁ

El auto anterior se notificó por anotación en el

Estado N 4 . Hoy 19 de febrero de 2021

MARYURI SUA VELANDIA

SECRETARIA

**Firmado Por:**

**JAIRO ALBERTO BARRERA CORREA**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SOATA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b46ea1fa3f52d607dc05f3cf69329a469da05abc06f971fa750dad0ee8c6c3e**

Documento generado en 19/02/2021 03:11:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**